

BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS A EMPRENDEDORES/AS POR LA CREACIÓN DE NUEVAS ACTIVIDADES EN LA LOCALIDAD DE MUTXAMEL. Anualidad 2025”.

PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Esta convocatoria surge como medida de apoyo e impulso al emprendimiento en el municipio de Mutxamel, permitiendo a la Administración local contribuir en los gastos necesarios que tiene el emprendedor/a para la puesta en marcha y funcionamiento de su idea de negocio.

Esta convocatoria tiene un doble objetivo, por un lado impulsar la creación de nuevas actividades empresariales y/o profesionales en el municipio de Mutxamel que se produzcan durante el año 2025, y por otro lado, apoyar a los/las emprendedores/as que iniciaron la actividad desde el 1 de enero de 2024 y que no pudieron concurrir a la convocatoria de ayudas a emprendedores/as por la creación de nuevas actividades en la localidad de Mutxamel, anualidad 2023 (Publicadas en el BOP nº 248 del 29/12/2023).

SEGUNDA. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS Y REQUISITOS.

Personas físicas o jurídicas, válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, que siendo pymes, micropymes, autónomos, ejerzan sus actividades empresariales, comerciales o profesionales en el ámbito territorial del municipio de Mutxamel, cualquiera que sea su forma jurídica y que cumplan los siguientes requisitos:

- Encontrarse de alta en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT y en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos o en la mutualidad del colegio profesional que corresponda con carácter previo a la presentación de la solicitud.
- Que el inicio de la actividad por la que solicita la ayuda se haya producido desde el 1 de enero del 2024. Entendiendo como fecha de inicio de actividad la que figura en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.
- Que el establecimiento de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Mutxamel, o en ausencia de éste, el domicilio fiscal. Se considerará como domicilio fiscal el que figure en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.
- Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Mutxamel.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 238a963a41c145049845ee8deef1fa6a001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Las ayudas objeto de concesión se destinan a incentivar la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales y/o profesionales en la localidad de Mutxamel, llevadas a cabo por los destinatarios anteriores, ya sea como persona física que en su nombre propio desarrolla la actividad, o mediante su participación, como socio, comunero o similar, en una persona jurídica o entidad en régimen de atribución de rentas.

En este caso, sólo podrá otorgarse una única ayuda por actividad empresarial y/o profesional, con independencia de que en la misma participe más de una persona que reúna los requisitos señalados para ser beneficiario de la ayuda.

En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES Y SU ACREDITACIÓN.

Tiene la consideración de gasto subvencionable, los gastos ocasionados por la puesta en marcha de la actividad así como los originados por el funcionamiento de la misma, soportados por la persona física o jurídica solicitante de la ayuda. Quedan excluidos los gastos de mercaderías o mercancías objeto de reventa.

Pueden apoyarse los gastos de cotizaciones del emprendedor o la emprendedora al Régimen Especial de Trabajadores autónomos (RETA), o en la mutualidad del colegio profesional que corresponda, siempre y cuando el alta en el RETA o en la mutualidad se haya producido con motivo del inicio de la nueva actividad a partir del 1 de enero del 2024.

Serán subvencionables los gastos ocasionados entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de agosto de 2025.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y justificantes del pago de las mismas. No obstante, aquellos gastos relacionados con el funcionamiento de la actividad que, en el momento de la solicitud de la ayuda, no puedan justificarse con facturas y acreditación del pago, se contemplarán en la memoria explicativa de gastos y aportará presupuesto de los mismos. En este caso, el/la solicitante deberá presentarlos, a los efectos de justificación, en el plazo establecido en la resolución de concesión de la ayuda, que en todo caso estará comprendido dentro del año 2025.

Para la justificación del gasto de cotizaciones del emprendedor o la emprendedora a la Seguridad social, se presentará justificante del ingreso de las mismas a la Tesorería General de la Seguridad Social.

De los justificantes de gastos aportados deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial o profesional del solicitante.

Las facturas deberán estar emitidas a nombre de la persona o empresa solicitante de la subvención, y deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

Los gastos y se justificarán mediante copia de la transferencia del pago o cargo bancario. Solo se admiten pagos en efectivo hasta un importe máximo de 300 € IVA excluido, en el que conste "Recibí en efectivo" y la identificación del perceptor.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención así como cualquier otro documento que permita clarificar que ese gasto está relacionado con la actividad.

CUARTA. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

1.- La subvención a otorgar consistirá en una ayuda económica por importe máximo de 2.000 € por beneficiario. Para el caso de solicitantes que presenten presupuestos o justificantes de gastos por importe inferior a 2.000 €, la ayuda que pueda concederse será equivalente al importe contemplado en los presupuestos y/o facturas, reflejados en la memoria explicativa de gastos que presente en la solicitud.

2.- En caso de que el crédito disponible no sea suficiente para atender al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, se procederá a la concesión de las ayudas siguiendo como orden de prelación el de la fecha y hora de presentación por sede electrónica con toda la documentación indicada en las bases hasta el agotamiento del crédito. De no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada, a efectos de concesión de estas ayudas, la correspondiente a la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

3.- Las solicitudes que queden registradas con posterioridad quedarán desestimadas por falta de crédito disponible aunque el solicitante cumpla los requisitos para ser beneficiario.

QUINTA - PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín de la Provincia de Alicante y finalizará el 31 de agosto de 2025.

SEXTA: NÚMERO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Sólo podrá presentarse una única solicitud por empresa (persona física o jurídica). En caso de presentarse más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la primera presentada teniendo en cuenta la fecha y hora de presentación por sede electrónica.

2.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria, y el compromiso del solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

3.- La admisión a trámite de una solicitud de ayuda, no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

4.- Las solicitudes se formalizarán por escrito en modelo normalizado de solicitud e irán acompañadas de la documentación indicada en estas bases.

5.- La solicitud se presentará de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel, página web (<http://ayto.mutxamel.org/>), en la que se dispondrá la información y documentación de la convocatoria, modelo normalizado de solicitud, así como las publicaciones de la resolución de las ayudas.

6- Si la solicitud no reuniera los requisitos o no se hubieran presentado los documentos exigidos, se requerirá al solicitante, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que pueda subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7- En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada, a efectos de concesión de estas ayudas, la correspondiente a la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

8.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido, así como la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

9.- Salvo que conste oposición expresa del solicitante, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Mutxamel a recabar si así lo estima necesario, a través de los sistemas habilitados al efecto, la información del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel y frente a la Seguridad Social. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS SOLICITANTES.

1.- El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la sede electrónica de la web municipal ayto.mutxamel.org. Deberá ir firmado por la persona interesada que solicita la ayuda o su representante legal y se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel anexando la documentación relacionada a continuación:

- En el caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante para realizar por medios telemáticos el trámite del procedimiento. Modelo normalizado de Poder de representación telemática.
- Fotocopia del CIF de la empresa y DNI/NIE del firmante o representante firmante de la solicitud.
- En su caso, escritura pública y estatutos o contrato privado de constitución de la entidad.
- En su caso, poder de representación del representante legal de la persona o entidad solicitante.
- En el caso de Sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación, mediante escrito del que solicita la ayuda. No podrá

disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT actualizado. Certificado emitido con fecha del mes de presentación de la solicitud. Salvo que autorice al Ayuntamiento de Mutxamel para obtener los datos.
- Informe de Vida laboral de la persona trabajadora autónoma o autónomo societario emitido con antigüedad inferior a un mes desde la fecha de solicitud de la ayuda. En caso de mutualistas, certificado actualizado de la Mutualidad donde consta de alta. Documentos que acredita el alta en el Régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente.
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social emitidos con antigüedad inferior a un mes desde la fecha de solicitud, y de no mantener deudas con el Ayuntamiento de Mutxamel. Salvo que autorice al Ayuntamiento de Mutxamel para obtener los datos.
- Datos de domiciliación bancaria: Ficha de mantenimiento de terceros (modelo normalizado).
- Memoria explicativa de gastos (Modelo normalizado). Indicando los gastos, a realizar o realizados, para los que solicita la ayuda, que en todo caso deben estar relacionados con la puesta en marcha y funcionamiento de la actividad.
- En relación con la justificación de los gastos detallados en la memoria explicativa, se aportará copia de facturas o presupuestos de los gastos por los que pide la ayuda. En caso de facturas o documentos de valor probatorio equivalente acreditativos de los gastos, irán acompañadas de la correspondiente acreditación del pago: recibos, transferencias o cargos bancarios. Para la justificación del gasto de cotizaciones del emprendedor a la Seguridad social, se presentará justificante del ingreso de las mismas a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona solicitante que contendrá un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de los requisitos, obligaciones y compromisos exigidos en las bases. Declaración incorporada en el modelo normalizado de solicitud de ayuda.
- Declaración responsable de otras ayudas (modelo normalizado) firmada por la persona interesada o representante legal de la persona solicitante que contendrá un pronunciamiento expreso sobre otras ayudas concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y declaración de las ayudas de mínimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres años anteriores a la concesión, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud, a los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

Firma 1 de 1
Rafael García Berenguer
14/07/2025
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	238a963a41c145049845ee8deef1fa6a001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

2.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en las presentes bases, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada.

3.- El Ayuntamiento podrá ejercer su potestad de comprobación del cumplimiento de los requisitos que manifiestan en las declaraciones responsables y resto de documentación presentada.

OCTAVA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1.- La instrucción del procedimiento corresponde a Servicio de Desarrollo Local, Emprendimiento, Empleo, y Planes Estratégicos de la Concejalía de ADL, Promoción, Desarrollo económico y Comercio.

2.- El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y el criterio para la concesión de la subvención, hasta agotar el crédito disponible, será el momento de la presentación de la solicitud. De no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada, a efectos de concesión de estas ayudas, la correspondiente a la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

3.- El procedimiento podrá resolverse de forma parcial, a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida.

4.- La Agencia de Desarrollo Local elaborará informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas físicas o jurídicas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios conforme a esta convocatoria para acceder a las mismas y se elevará para propuesta de concesión de subvención a la Técnico de Administración General, Servicio de Desarrollo Local, Empleo y Emprendimiento.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1.- Según el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, el órgano competente para resolver las ayudas será la Junta de Gobierno Local.

2.- La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones y obligaciones a las que está sujeto el beneficiario de las ayudas.

3.- El plazo para resolver y notificar la resolución procedente será de 3 meses desde la entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento a través de la sede electrónica.

4.- Transcurrido el plazo de 3 meses sin que haya recaído resolución, se entenderá que la solicitud de ayuda resulta desestimada por silencio administrativo.

5.- Las resoluciones serán notificadas a los interesados y se practicará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel, para ello, se deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad o certificado de representante de entidad. A tal fin se remitirá un aviso a la dirección de correo electrónico que figure en el expediente, donde se informará de la puesta a disposición de una notificación en la citada sede electrónica. La falta de práctica del aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

6.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse un recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien

recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente, en el plazo de dos meses desde la referida notificación, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, y sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

7. La relación de beneficiarios y ayudas concedidas será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel <http://ayto.mutxamel.org> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DÉCIMA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1.- La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez justificada el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librará de una sola vez, tras la resolución, y notificación de la concesión, y se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria en la Ficha de Mantenimiento de Terceros aportada junto la solicitud.

2.- Si el o la beneficiario/a, en el momento de la solicitud de la ayuda, no ha aportado facturas y justificantes de pago por el importe de la ayuda solicitada, deberá presentarlos a los efectos de justificación en el plazo establecido en la resolución de concesión de la ayuda, que en todo caso estará comprendido dentro del año 2025. En caso contrario deberá devolver el importe de la ayuda no justificada conforme estas bases.

UNDÉCIMA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.

La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones. Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

- a) Mantener la actividad para la que solicita la ayuda un mínimo de un año, a contar desde el alta en el Censo de Obligados tributarios. En caso contrario, deberá devolverse la ayuda otorgada de forma proporcional a los meses de inactividad.
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en estas bases para ser beneficiarios de estas ayudas.
- c) Proporcionar la información que les sea solicitada Servicio de Desarrollo Local, Emprendimiento, Empleo, y Planes Estratégicos de la Concejalía de ADL, Promoción, Desarrollo económico y Comercio, a los efectos de llevar a cabo las actuaciones de inspección, comprobación y control financiero previstas por la normativa en materia de subvenciones.
- d) Conservar, durante un plazo no inferior a 5 años, desde la concesión de la ayuda, la documentación que acredite los requisitos que se manifestaron en las declaraciones responsables y resto de documentación presentada, así como los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- e) No utilizar los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.
- f) Presentar dentro del plazo establecido en la resolución de concesión de la ayuda, que estará comprendido dentro del año 2025, las facturas y justificantes de pago por el importe de la ayuda solicitada, en el caso de no haber sido aportados en el momento de la solicitud.

g) Comunicar al Ayuntamiento de Mutxamel otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para la misma actividad.

h) Comunicar cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el/la beneficiario/a.

i) Cumplir las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

j) Adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de la subvención mediante la leyenda “con el apoyo del Ayuntamiento de Mutxamel”, seguida del anagrama, según el modelo tipográfico oficial que facilitará el propio Ayuntamiento.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso del solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

DECIMOSEGUNDA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y RÉGIMEN DE MINIMIS

1.- Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y considerando también de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes en cuanto al régimen de incompatibilidades.

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, lo anterior, la obtención de las presentes ayudas **será incompatible** con la percepción de las subvenciones reguladas en la Resolución de 20 de abril de 2024 del director general de LABORA, por la que se convocan para el ejercicio 2024 las subvenciones destinadas al programa de fomento del empleo autónomo en la Comunitat Valenciana.

2.- El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Mutxamel otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido para la misma finalidad, así como cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.

3.- Estas ayudas se someten al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) Núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) Núm. 972/2020 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, publicado en el DOUE L215 de 07.07.2020).

La aplicación de este régimen supone que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa (se entenderá por única empresa la definición establecida en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (UE) Núm. 1407/2013, de la Comisión) no excederá de 200.000,00 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Cuando una única empresa realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera el importe total de las ayudas de minimis concedidas no excederá de 100.000,00 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 238a963a41c145049845ee8deef1fa6a001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

DECIMOTERCERA.- COMPROBACIONES Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS

El beneficiario tendrá la obligación de conservar, durante cinco años, desde la concesión de la ayuda, la documentación que acredite los requisitos que se manifestaron en las declaraciones responsables y resto de la documentación presentada.

Durante estos cinco años, el Ayuntamiento de Mutxamel, a través del Servicio de Desarrollo Local, podrá ejercer su potestad de comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario y manifestaron en las declaraciones responsables.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en los términos que prevé la Ordenanza General de Subvenciones Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas y la exigencia de responsabilidades por la comisión de las infracciones administrativas que procedan previstas en la referida ordenanza.

Procederá al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA. PRESUPUESTO APLICABLE

La presente convocatoria está dotada con un presupuesto total de 25.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 420.24101.47000 “Agencia de Desarrollo Local. Emprendimiento. Subvenciones para el fomento del empleo” del vigente presupuesto municipal de 2025, sin perjuicio de que puedan operarse las modificaciones presupuestarias que procedan a fin de incrementar el crédito inicial destinado.

Excepcionalmente, las solicitudes que cumplan los requisitos previstos en la presente convocatoria y no obtengan subvención por falta de crédito disponible, podrán ser atendidas si se ampliasse el crédito inicial previsto, sin necesidad de cubrir un nuevo plazo.

DECIMOQUINTA.- NORMATIVA SUPLETORIA

En todo aquello no previsto en las presentes bases regirá lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006, y número 126. Igualmente son aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo establecido en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y de Subvenciones de la Comunidad Valenciana, así como el resto de disposiciones legales y reglamentarias de aplicación”

DECIMOSEXTA.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.

Firma 1 de 1
Rafael García Berenguer
14/07/2025
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	238a963a41c145049845ee8deef1fa6a001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios, serán tratados bajo la responsabilidad del Excmo. Ayto. de Mutxamel, para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas. Pudiéndose presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es. Para el supuesto en que por el interesado se considere que el tratamiento no es el oportuno.

Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel, en el correo electrónico dpo@mutxamel.org

.....



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 238a963a41c145049845ee8deef1fa6a001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

